



RESOLUCIÓN N° 09-GPI-P-2017

LCDO. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 252 de la Constitución determina que el Prefecto o Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los recursos económicos, señala que, "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.";

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por la Ley.";



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como una de las atribuciones del consejo provincial: "(...e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley....)";

QUE, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

QUE, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

QUE, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...);

QUE, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario...);

QUE, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la aprobación de otros actos normativos, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";

QUE, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura de manera responsable y sustentable, es imperativo ajustar los términos a ser cumplidos por parte de las unidades administrativas de la Prefectura de Imbabura, para la realización de reformas del presupuesto institucional, empleando los medios franqueados por el marco normativo constitucional y legal.

EN, ejercicio de la facultad normativa que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Expedir la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA NORMAR LOS PROCESOS DE REFORMAS EN EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Art. 1.- Sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, las Unidades de Gestión de la Prefectura de Imbabura, podrán presentar las reformas al presupuesto vigente, para los suplementos de crédito, en un sólo informe consolidado por cada Unidad de Gestión de sus programas, subprogramas y proyectos, cuando se cuente con base legal para recursos adicionales o disminuciones de asignaciones y para traspasos de crédito y modificaciones hasta finales de junio de cada ejercicio fiscal.

Art. 2.- Los trámites de reforma al Presupuesto y Plan Operativo Anual de traspasos, se tramitarán en un solo informe consolidado al final de cada trimestre de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, esto es si: "...podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, **sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades...**"; siempre y cuando no afecte la programación operativa anual subida en el Sistema de Información para Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD y de Gestión Por Resultados GPR.

Art. 3.- El pedido de reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual -POA y Plan Anual de Compras -PAC en cada ejercicio fiscal, por parte de las Unidades de Gestión de la Prefectura de Imbabura, se lo tramitará por medio de un oficio de requerimiento de reforma, que estará dirigido a la Máxima Autoridad quien dispondrá se elaboren los informes respectivos, en base al artículo 50 literal "l" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, con los justificativos técnicos y excepciones permitidas en la Ley; quien a su vez, solicitará el informe técnico de planificación y otros que conforme a la Ley correspondan, para inmediatamente requerir de ser el caso favorable, a la Dirección General Financiera la realización de la reforma del Presupuesto vigente, conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Art. 4.- Para formalizar la reforma, al presupuesto de las Unidades de Gestión de la Prefectura de Imbabura, al pedido de reforma se adjuntará lo siguiente:

- a) Los Estudios definitivos de cada uno de los proyectos a reformarse, en el formato de proyectos dispuesto por la Dirección General de Planificación, para el caso de



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

proyectos de obra civil. En los proyectos productivos, sociales, ambientales, entre otros, la Unidad Requiriente, a más del proyecto que se va a reformar, deberá justificar a través del ajuste del proyecto que la reforma en rubros del proyecto, no modifican el resultado y/o logros del proyecto.

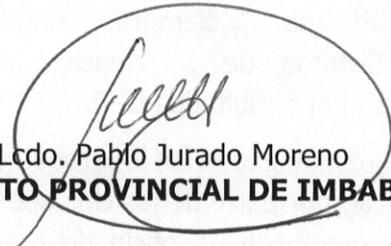
- b) Matriz de Reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual -POA y Plan Anual de Compras - PAC, dispuesto por la Dirección General Financiera.

Art. 5.- En caso de no cumplir con los requisitos o información por parte de las Unidades Requirientes, el trámite o proceso será devuelto en forma inmediata.

Art. 6.- Una vez aprobadas las reformas, se notificará a las Direcciones Generales de: Planificación, Financiera y Administrativa para que modifiquen el Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Compras, y el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, deberá informar al legislativo correspondiente, conforme lo dispone el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; Así con también las Unidades Requirientes de la Reforma, deberán registrar las modificaciones APROBADAS, en el Sistema de Gestión Por Resultados GPR.

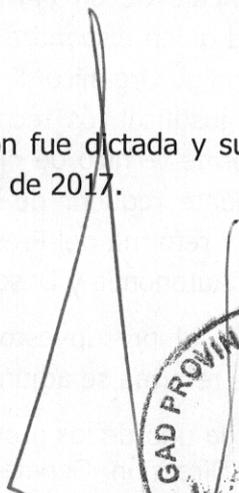
La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 20 días del mes de febrero de 2017.


Lcdo. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 20 días del mes de febrero de 2017.


Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO GENERAL

